



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

AUTO No 0202 DE 2021
14-04-2021

20211400002024
20211400002024

Por medio del cual se ordena el endoso de títulos de depósito judicial en el proceso administrativo de cobro coactivo seguido contra el Municipio de Betania, identificado con NIT 890.980.802 – 3 Expediente 2016140430300139E

EL SUSCRITO FUNCIONARIO EJECUTOR DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO, CNSC,

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, el Decreto 4473 de 2006 que reglamenta la Ley en mención, los Artículos 804 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 1625 de 2016, el Decreto 019 de 2012, en concordancia con lo previsto en la Resolución número 20161400022865 de 15 de julio de 2016, mediante la cual se adopta el reglamento interno de cobro y recaudo de cartera de la CNSC, así como la Resolución 20186000154335 del 1 de noviembre de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 20206000048135 del 14 de marzo de 2020, por medio de la cual se modifica el manual de funciones y competencias laborales de la entidad y demás normas legales complementarias y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. La Comisión Nacional del Servicio Civil, (CNSC), inició proceso administrativo de cobro coactivo contra el Municipio de Betania, identificado con Nit 890.980.802, con el fin de obtener el pago de la obligación contenida en la resolución descrita a continuación:

RESOLUCION	FECHA RESOLUCION	PROCESO	CONVOCATORIA	VALOR CAPITAL ADEUDADO
5057	30/12/2010	2016140430300139E	001/2005	\$2.400.000

2. Que en desarrollo del proceso administrativo de cobro coactivo adelantado contra el Municipio de Betania, identificado con Nit 890.980.802, se ordenó mediante Resolución N°. 10138 de 6 de octubre 2020 el embargo y retención del dinero en saldos bancarios propiedad de la entidad deudora, y en virtud de ello se constituyeron a favor de la CNSC, los siguientes títulos de depósito judicial:

N°. del título de depósito judicial	Fecha del TDJ	Valor
400100007833385	23/10/20	\$ 9.484.000
400100007852340	9/11/20	\$ 9.484.000
400100007857243	13/11/20	\$ 4.204.787,33

3. Que el capítulo XI de la Resolución N°. 20161400022865 de 15 de julio del 2016, mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Cobro y Recaudo de Cartera de la CNSC, establece los procedimientos para la aplicación, fraccionamiento, conversión y endoso de los títulos de depósito judicial proveniente de medida cautelar ordenada en los procesos administrativos de cobro coactivo adelantados por la CNSC.

4. Que con comunicación radicada en el sistema de Gestión Documental de la CNSC el día 4 de diciembre de 2020, bajo el número 20206001314052, el doctor Carlos Mario Villada Uribe en condición de alcalde del Municipio de Betania, de acuerdo a la documentación anexa que acredita tal calidad,

Por medio del cual se ordena el endoso de títulos de depósito judicial en el proceso administrativo de cobro coactivo seguido contra el Municipio de Betania, identificado con NIT 890.980.802 – 3 Expediente 2016140430300139E

autorizó aplicar a la obligación adeudada el valor de los depósitos allegados producto de embargo bancario.

5. Teniendo en cuenta que los títulos de depósito judicial, superaban el valor adeudado, por medio de Auto No. 20211400000544 del 27 de enero de 2021, se ordenó el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007833385 de 23 de octubre de 2020 así:

Nº. del título de depósito judicial	Fecha del TDJ	Valor	Fraccionamiento	
			Entidad	Deudor
400100007833385	23/10/2020	\$9.484.000	\$7.212.000	\$2.272.000

6. Por medio de correo electrónico, la Tesorera de la Comisión Nacional del Servicio Civil, informa que el título de depósito judicial fue fraccionado, quedando, de la siguiente manera:

Nº. del título de depósito judicial	Fecha deposito	Fecha constitución TDJ	Valor
400100007931505	23/10/2020	29/01/2021	\$7.212.000
400100007931506	22/10/2020	29/01/2021	\$2.272.000

7. Por medio de Auto 20211400001044 de 18 de febrero de 2021, se ordenó la aplicación del título de depósito judicial No. 400100007931505 y el endoso del título identificado en el número 400100007931506.

8. Que la obligación adeudada por la cual la CNSC desarrolló proceso administrativo de cobro coactivo en contra de Municipio de Betania, identificado con Nit 890.980.802, quedo totalmente cubierta con la aplicación del título de depósito judicial arriba enunciado, de acuerdo a lo ordenado en el Auto 20211400001044 de 18 de febrero de 2021.

9. Que mediante Resolución Nº. 20201400124415 de 30 de diciembre de 2020, se ordenó el desembargo de los saldos bancarios y bienes de propiedad el Municipio de Betania, identificado con Nit 890.980.802.

10. Que como quiera que el Municipio de Betania, identificado con Nit 890.980.802, ya no adeuda por concepto de la obligación objeto de cobro, se hace necesario devolver el dinero sobrante, ordenando el endoso de los títulos de depósito judicial constituidos en exceso a favor de la entidad en mención.

11. Que se encuentran pendientes de endoso los títulos que se relacionan a continuación:

Nº. del título de depósito judicial	Fecha del TDJ	Valor
400100007852340	9/11/20	\$ 9.484.000
400100007857243	13/11/20	\$ 4.204.787,33

Según lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR el endoso de los títulos de depósito judicial adelante relacionados, a favor del Municipio de Betania, identificado con Nit 890.980.802, por las razones arriba expuestas

Por medio del cual se ordena el endoso de títulos de depósito judicial en el proceso administrativo de cobro coactivo seguido contra el Municipio de Betania, identificado con NIT 890.980.802 – 3 Expediente 2016140430300139E

Nº. del título de depósito judicial	Fecha del TDJ	Valor
400100007852340	9/11/20	\$ 9.484.000
400100007857243	13/11/20	\$ 4.204.787,33

ARTICULO SEGUNDO: Librar los oficios pertinentes.



JHONATAN DANIEL ALEJANDRO SÁNCHEZ MURCIA
Funcionario Ejecutor
Comisión Nacional del Servicio Civil

Elaboró: María del Pilar Contreras Aguilar